



**RESOLUCION 3232 2019**

"POR LA CUAL SE REGISTRA UNA NOVEDAD ADMINISTRATIVA"

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA,**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 305 C.P, la Ley 115 de 1994, Decreto 1950 de 1973, Ley 715 de 2001, la Ley 734 de 2002 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 2045 del 10 de Julio del 2019, se suspende provisionalmente a la docente ALEJANDRINA ALFEREZ SEPULVEDA identificada con número de cedula No. 20945822 por un término de (3) meses a partir del 15 de Julio hasta el 14 de Octubre del 2019.

Que mediante Nota Interna No. 836 de fecha 15 de Octubre del 2019, remitida por la Oficina Jurídica de la Secretaria de Educación Departamental, pone en conocimiento a la Oficina Talento Humano del Auto No. 04-02-2019 de fecha 10 de Octubre del 2019, mediante la cual se da prorroga a la suspensión provisional de la Docente ALEJANDRINA ALFEREZ SEPULVEDA identificada con número de cedula No. 20945822 nombrada en Propiedad mediante Decreto No. 344 de fecha 04 de Agosto de 1982 asignada actualmente a la I.E Liceo Tame Sede Principal en el Nivel de Básica Primaria del Municipio de Tame, Departamento de Arauca.

Que en el artículo 1º de la parte resolutive del referido Auto, se ordena prorrogar provisionalmente la suspensión del ejercicio de funciones sin derecho a remuneración de la educadora ALEJANDRINA ALFEREZ SEPULVEDA identificada con número de cedula No. 20945822 por el termino de (2) meses.

Que la información de esta suspensión fue comunicada a esta dependencia el 15 de Octubre del 2019, fecha posterior al cierre del calendario de nómina; siendo pertinente que esta novedad sea ingresada a partir del 15 de Octubre del 2019.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario registrar las disposiciones contenidas en el Auto de fecha 04 de Marzo del 2019 proferido dentro de la investigación disciplinaria 04-02-2019 en contra de la Docente ALEJANDRINA ALFEREZ SEPULVEDA identificada con número de cedula No. 20945822.

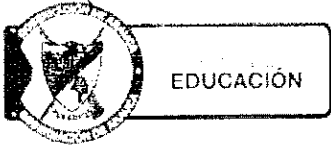
Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Registrar en el aplicativo humano a lo ordenado en el Auto de fecha 10 de Octubre del 2019 proferido dentro de la investigación disciplinaria 04-02-2019 en contra de la docente ALEJANDRINA ALFEREZ SEPULVEDA identificada con número de cedula No. 20945822, nombrada en Propiedad mediante Decreto No. 344 de fecha 04 de Agosto de 1982 asignada actualmente a la I.E Liceo Tame Sede Principal en el Nivel de Básica Primaria del Municipio de Tama, Departamento de Arauca.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 1 de 1



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 - 5



**RESOLUCIÓN No. 3233 DE 2019**

*Por la cual se concede licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo a un(a) Funcionario(a)*

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que El(La) F. Prestaciones Soc Del Magisterio a 15/10/2019 expidió el certificado de incapacidad No. 2300003920 a nombre de RAMIREZ MONTES HERMINDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 40514647, Docente de aula Código 9001 Grado 01 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el(la) C.E Oasis Bajo, Sede Union de los Cardenales, en el área Primaria del Municipio de Arauquita (Ara).

Que los Artículos 6º y 7º de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO** Conceder licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo para el(la) señor(a) RAMIREZ MONTES HERMINDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 40514647, Docente de aula Código 9001 Grado 01 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 2300003920, expedido por F. Prestaciones Soc Del Magisterio que dice:

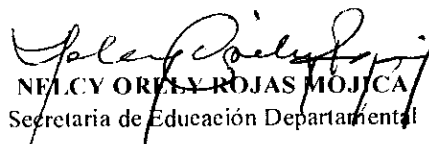
**Incapacidad por 60 días, comprendidos del 05/10/2019 al 03/12/2019**

**ARTÍCULO SEGUNDO** Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) F. Prestaciones Soc Del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca a los **15 OCT 2019**

  
**NELCY ORLY ROJAS MOJICA**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Leonard Romero  
Revisó: Marceliano Guerrero A. / Líder Jurídica